DIARIO MERCANTIL

DEL DOMINGO 29 DE ABRIL DE 1827.

SAN PEDRO, MARTIR É INQUISIDOR.

El Jubileo de las 40 horas está en la iglesia de las Descalzas.

Afecciones astronómicas de hoy.

Sale el sol á las 5 h. y 13', y se oculta à las 6 h. y 47'

Afecciones meteorologicas de antes de ayer.

- Epocas del dia.	Barómetro.	Termóm,	Vientos.	Almós fera.
A las 9 la mañana.	29, 8, 20,	67 0.	E.	Nublado.
A las 12 del dia	29, 8, 50	70 8	id.	Idem.
A las 6 de la tarde.	29, 8, 80.	68 0.	S.	Idem.

on empire ilegion Mareas en esta bahia.

1.a Altamar á las 3 h. 51' mad. 2.a Altamar à las 4 h. 9' tard. 1.a Bajamar á las 10 h. 0' mañ. 2.a Bajamar á las 10 h. 19' noh.

BANDO.=D. José Aymerich y Varas, Teniente General de los Reales Ejércitos, Gobernador Militar y Político de esta Plaza, Caballero Gran Cordon de la Legion de Honor de Francia, Caballero de Placa de Tercera Clase de la Real y Militar Orden de San Fernando, y de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo &c. &c. &c.

Hago saber : que habiendose dado por concluido el acto de medida de los mozos para el sorteo de 49 hombres que han correspondido á esta ciudad en la quinta decretada por S. M. en 8 de Febrero ultimo, se abre desde el dia 30 del corriente el juicio de escepciones y para oirlas y decidirlas se reunitá el Exmo. Ayuntamiento de 10 á 2½ por las mañanas, y de 4½ á 7 por las tardes, en el patio de la casa del Real Tribunal del Consulado.

Para metodizar la operacion y que haya tiempo de tomar

informes acerca de los casos en que es necesario hacer averiguaciones, se oirán en los dias primeros las escepciones de esta clase de los individuos de todos los barrios, y despues se admitirán cada dia con preferencia para alegar toda clase de escepciones á los mozos de un barrio determinado, en los terminos siguientes.

Dia 30 de Abril, 1, 2, 3, 4 y 5 de Mayo, se presentaràn à alegar sus escepciones tedos los que fueren hijos unicos de viuda, ò de padre absolutamente pobre, sexagenario ó impedido, y los padres ó parientes de aquellos que se hallen au-

sentes y tengan que alegar escepcion.

Dias para alegar toda clase de escepciones.=7 y 8 de Ma. yo barrios Angustias y S, Carlos.=9, 10, 11 y 12 Ave Maria, =14 y 15 Candelaria.=16 y 17 Capuchinos.=18 y 19 Cruz de la verdad.=21 y 22 Cuna.=23 Estramuros.=25, 26 y 28 Mundo huevo.=29 y 31 Nuevo de Sta. Cruz.=1 y 2 de Junio Pilar.=5 y 6 Rosario.=7 y 8 S. Antonio y Bendicion de Dios.—9 y 11 S. Felipe.=12 y 13 S. Lorenzo.=15 y 16 San Roque y Boquete.=18, 19 y 20 Sta. Maria y Merced.=21 Santiago.=22 y 23 Viña.

En estos dias se oirán con preferencia las escepciones de los individuos de los barrios señalados, y si sobrare tiempo se admitiran las de otros que se hallaren presentes, así como sino se pudieren despachar los mozos de algun barrio dentro de su término, se asignará despues y se publicará el dia en que

habran de ser oidos.

Toda escepción se ha de alegar mientras durare este juicio, y se ha de proponer à presencia de los demas mozos sorteables, y en el mismo término se ha de contradecir porque no sea cierta la escepcion que se alegare; pero concluido el juicio de escepciones ninguna se oira de nuevo ni se admitirà contradiccion ni reclamacion que antes no se haya puesto.

la vista no se les desecharà, sino que si les tocare la suerte se mandarán de observacion al regimiento à que se apliquen.

Los recursos de agravios en la declaración de escepciones y demas actos del sorteo se dirigiran à la Comision de Revision de este partido de que soy Presidente.

Conforme al art. 34 de la Ordenanza, los mozos solteres que siendo hábiles para el servicio alegaren escepciones falsas, achaques ó accidentes que realmente no padezcan, por el mismo hecho, verificado como debe, quedarán sin suerce destinados al servicio á cuenta del contingente señalado á esta Ciudado de la servicio de cuenta del contingente señalado á esta Ciudado de la servicio de cuenta del contingente señalado a esta Ciudado de la servicio de cuenta del contingente señalado a esta Ciudado de la servicio de cuenta del contingente señalado a esta Ciudado de la servicio de cuenta del contingente señalado a esta Ciudado de la servicio de cuenta del contingente señalado a esta Ciudado de la servicio de cuenta del contingente señalado a esta Ciudado de la señalado de la contingente del

Concluido el juicio de escepciones se procedera al sorteo para el cual se numeraran de nuevo los mezos que resulten hábiles por el òrden que constan en el Padron de alistamiento.

Para la exáctitud de la operacion y que no se encantaren

nombres de individuos que hayan fayecido, esten casados, avecindados en otro pueblo, ò con alguna otra exclusion legal del
sorteo, pediré al Señor Intendente de Policia encargue á sus Subalternos que haciendo las averiguaciones oportunas de estos hechos, que sucien no resultar en los Padrones, manifiesten en el
dia que se señalará los nombres que deben borrarse de la lista
de los sorteables, pero ademas invito à toda persona que pueda
hacer demostrable la ilegitima inclusion de alguno que estè alistado, se presente á manifestarlo en los dias que quedan señalados
para las escepciones generales de cada barrio.

En el sorteo quedarán numerados todos los mozos, los 49 primeros con la obligación del servicio, y los siguientes por su órden, con la de reemplazar á los que resulten nulos, á los prófugos, y á los que fuesen esceptuados por la Comision de Re-

Habiendo en el Padron de esta Ciudad muchos individuos de igual nombre y apellido, se pondrá en cada cédula un número que corresponderá con el que los sorteables tendrán señalado en las listas que se publicarán oportunamente: y como podrá suceder que haya alguna persona repetida, prevengo que los que estuvieren en este caso corren su suerte en la cédula en que tengan número mayor, y que es nula la que sacaren en otra en que esté duplicado su nombre con número menor.

Y tambien prevengo que no se admitirá reclamacion que se funde en que algun nombre ó apellido no esté escrito con exactitud, pues estando todos los individuos numerados y correspondiendo los números de las cèdulas con los de las listas que se publica-rán para el sorteo, y estos con los que se pondrán en el alistamiento ya publicado, no puede quedar duda en la identidad de cada persona.

Y para que llegue á noticia de todos se publica el presente en la forma acostumbrada. Cádiz 28 de Abril de 1827.—José Aymerich.—Cipriano Gonzalez Espinosa. Escribano mayor de Cabildo.

Continua la Real cédula comprensiva de la Bula de su Santidad.

Queremos ademas que à los traslados ó copias de estas huestras Letras, annque esten impresas, firmadas por la mano de algun notario público, y selladas con el sello de alguna persona constituida en dignidad eclesiastica, se las dé absolutamente la misma fe que à las mismas originales, si fueren exhibidas ó presentadas.

Mente contradecir esta escritura de nuestra declaracion, condenacion, confirmacion, innovacion, mandato, polibicion, invocacion, requisicion, decreto y voluntad; y si alguno presumiere tal atenta lo, sepa que incur irà en la indignacion del Dios omnipotente y de sus bienaventurados Apostoles S. Pedro y S. Pablo.

En la imprenta Cudilana, calle de D. Carlos, quar 69.

Dadas en Roma en S. Pedro a 13 de Marzo del año de la Ehcarnacion del Señor 1825, tercero de nuestro Pontificado. B. Cardenal Prodatario.

Por el Señor Cardenal Albany.

F. Capaccini Substituto.

Vista de la Curia. De Testa, iduron col indinate of sup aib

de los sorrenbles, pera ademna jovito a toda pirazzidadue an del so

4

- sile Engar del Sello noisuloui annagoli al aldersameb record

Registrada en la Secretaria de los Breves. (Se concluira),

Ch sol (sexo CONSULADO.=Aviso al Comercio. se de all

El Sr. Intendente de la Provincia con fecha 26 del que rige dice á este Real Consulado lo siguiente = La Direccion Gene. ral de Rentas con fecha 18 del actual me dice lo siguiente,= Por Real orden que con fecha de 11 de este mes se ha comunicado à la Dirección por el Exmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda se previene, entre otras coa sas, haberse restablecido entre el Rey N. S. y el Dey de Argel las relaciones politicas en el mismo pie de amistad y buena inteligencia que antes, y ratificado el tratado existente desde el año de 1786. Y lo avisa à V. S. la Direccion para su inteligencia y efectos oportunos." Lo inserto á V. SS. para su inteligencia y noticia del comercio = 1 por disposicion del mismo Consulado se hace notorio al comercio para los efectos que le convengan. Cadiz 28 de Abril de 1827.—Prudencio Hernandez Santa Cruz, secretario. les interprese de la sectulus caoriva de las listas que se publica-

Quien hubiese perdído uno de los dias de esta semana en la Alameda entre 6 ó 7 por la tarde, un mecherito de bolsillo, acuda á la imprenta de este periodico, donde dando las señas se le entregarás notidad os sobol ob cicaron à oursell our risig

PLAZA DEL BALON.=La compañia de Volatines de Catafina Frascara ejecutara una funcion de maroma tirante, grupos ingleses, volteos, alambre flojo, una contradanza de arcos, y y concluira la funcion con una gran subida á la azotea, por la joven portuguesa, la que estará vestida con fuego artificial.-Precios: Tendidos bajos un real. Balcones 2. Delanteros 3.=

-11 Nota .= Dicha compañia trabajará esta noche á las 7½ en la-

Posada de la Academia, variando toda la funcion.

TEATRO PRINCIPAL.=La Urraca ladrona (comedia en cuatro actos, adocnada con todo su teatro). - Munchegas á cuatro. Los novios burlodos (sainete) = A las 4. 1125 1139 5 1139 5 1139

- Et Verter o abate seductor (comedia en cinco actos).=Boderas á cuatro = El chasco del manton (sainete) = A las 8.

more and telemojor CON REAL BERMISO: of the set it steam